

calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo».

Se incluye el siguiente texto en la Segunda Fase, Curso de Ingreso: «Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración de 5 años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición».

Base sexta: El punto 1 queda redactado de la siguiente forma:

Composición. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación (PSOE, PP e IU).
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- El delegado de personal de los funcionarios municipales.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto, excepto el Secretario, que contará con voz pero no con voto.

Base octava. La forma de calificación será la establecida en la base quinta.

Base décima. Se suprimen los apartados c) y f) y se incluye uno que dice «Declaración de compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales».

Base undécima. Queda redactada de la siguiente forma:

1. «Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a nombrar funcionario en prácticas mientras realiza el preceptivo curso de ingreso.

2. Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, se enviará un informe sobre las aptitudes del alumno, que será valorado por el Tribunal, antes de ser nombrado Funcionario de carrera por el Ayuntamiento.»

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 3. Exclusiones definitivas.

##### 3.1. Ojo y visión. Se incluye:

##### 3.1.5. Discromatopsias.

Dichas rectificaciones deberán publicarse en los diarios oficiales correspondientes y en el Tablón Municipal de Anuncios, bien entendido que el resto de las bases no sufren alteración alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar, 29 de mayo de 2002.- El Alcalde, Pedro Fernández Palomo.

## AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

*ANUNCIO de rectificación de errores en las bases que se citan.*

Por la presente se hace público que, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 151/2002, de 24 de mayo, se ha procedido a la rectificación de errores observados en las bases y convocatoria de una plaza de Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001, aprobadas por decreto de Alcaldía núm. 13/2002, de 11 de enero, y publicadas en BOP de 5 de abril de 2002 y BOJA de 21 de febrero de 2002. Las rectificaciones efectuadas son las siguientes:

Base primera: donde dice Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D, debe decir Grupo en aplicación de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales: C (a los solos efectos retributivos).

Base décimo primera, se añade al párrafo segundo el inciso siguiente: No obstante lo anterior no adquirirán la condición de funcionarios en prácticas hasta el momento de la realización del correspondiente curso de ingreso.

Base décimo segunda: donde dice curso de formación debe decir curso de ingreso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Archidona a 27 de mayo de 2002.- El Alcalde Acddtal., Enrique Domínguez Sánchez-Lafuente.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

*ANUNCIO de corrección de errores relativo a la provisión de una plaza de Ordenanza.*

### CORRECCION DE ERRORES

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 21 de mayo de 2002, página núm. 8.437, para la provisión de una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, se ha advertido error en la base 10.2, que quedaría redactada de la siguiente forma:

Donde dice «10.2. El plazo para tomar posesión será de tres días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Nombramiento.»; debe decir «10.2. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Nombramiento.»

Hornachuelos, 5 de junio de 2002.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

## AYUNTAMIENTO DE MIJAS

*ANUNCIO de bases.*

Habiendo publicado el Ayuntamiento de mi Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92 de fecha 16 de mayo de 2002 las bases por las que han de regirse las pruebas selectivas para cubrir en propiedad la Plaza de Arquitecto Superior Jefe del Servicio a través de Concurso de Méritos.

En cumplimiento de lo que determinan dichas bases, se hace saber que las mismas se encuentran expuestas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mijas para ser examinadas por los posibles interesados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del

Estado, comenzando también a partir de ese día los plazos legales para presentar solicitudes.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Mijas, 17 de mayo de 2002.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

### *ANUNCIO sobre rectificación de bases.*

Habiéndose procedido, según Decreto de fecha 29.5.02, a la modificación de las bases para el acceso a las pruebas de Inspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, se hacen públicas las citadas modificaciones con el siguiente tenor:

- En la base tercera correspondiente a la plaza de Inspector (antes Suboficial), en su noveno párrafo, donde dice: «Estar en posesión de los permisos de conducción pertinentes (A, B y autorización BPT)»; debe decir: «Estar en posesión de los permisos de conducción pertinentes (A, B y autorización BTP) o sus anteriores equivalentes A2 y B2».

- En la base octava, en el apartado 2.2.ª fase: Oposición. Primera prueba, donde dice: «Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo»; debe decir: «Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo».

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá de comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará el desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.»

- En la base octava, apartado 2.2.ª fase: Oposición. Tercera prueba: Psicotécnica; se debe suprimir lo siguiente: «Asimismo, al tratarse de una categoría de mando se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad».

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.»

- En el anexo I, apartado D, donde dice «Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio, o en su caso, donde exista, la de Servicios Distinguidos de la Policía Local: 1 punto.», debe decir «Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio».

- En el anexo II de las citadas bases, en el apartado Pruebas de Aptitud Física. 2.º. lanzamiento de balón medicinal, donde dice «Dos intentos», debe decir «Dos intentos en un tiempo máximo de dos minutos».

- En el mismo apartado se debe suprimir el siguiente párrafo: «Será nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo».

- En el anexo II. Pruebas de Aptitud Física. 1.º. Salto de longitud con los pies juntos, tras el último párrafo debe indicarse «Será nulo el salto que se produzca con el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo».

En la escala final del citado anexo II, en el intervalo de edad 56-60 hombres-Carrera de Velocidad (60 m), donde dice «10" 10- debe decir «10"9-».

Asimismo en el intervalo de edades se debe corregir el último intervalo Hombres, de modo que donde dice «1-65» debe decir «61-65».

- En el anexo IV Temario, donde dice «Tema 43. Ley de Seguridad Vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales», debe decir «Tema 43. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales».

Puente Genil, 30 de mayo de 2002.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### *ANUNCIO sobre rectificación de bases.*

Habiéndose procedido, según decreto de fecha 29.5.02 a la modificación de las bases para el acceso a las pruebas de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, se hacen públicas las citadas modificaciones con el siguiente tenor:

- En el anuncio núm. 3.945 del BOP núm. 90 de 14.5.02, se deben introducir las siguientes modificaciones: En el título, donde dice 1 Plaza de Cabo de la Policía Local (Oficial conforme a la Ley 13/2001, de 11 de diciembre) debe decir 1 Plaza de Oficial de la Policía Local (anteriormente Cabo).

- En la base Segunda. Requisito de los aspirantes, donde dice: «a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Policía Local», debe decir «a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría de Policía.»

- En la base Primera, en la denominación de la plaza, donde dice «Cabo», debe decir «Oficial».

- En el anexo I, apartado c) primer párrafo, debe redactarse como sigue: «Por cursos superados en Centros docentes policiales, o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administración Pública y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:»

- En el anexo I, apartado d) donde dice «Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio, o en su caso, donde exista la de Servicio Distinguido de la Policía Local: 1 punto», debe decir «Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.»

Puente Genil, 30 de mayo de 2002.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### *ANUNCIO sobre rectificación de bases.*

Habiéndose procedido, según Decreto de fecha 29.5.02 a la modificación de las bases para el acceso a las pruebas de cuatro plazas de Policía de este Ayuntamiento, se hacen públicas las citadas modificaciones con el siguiente tenor:

- En el anuncio núm. 3.944 (BOP núm. 90 de 14.05.2002) se deben introducir las siguientes modificaciones: En el título, donde dice «Cuatro Plazas de Policía Local», debe decir «Cuatro Plazas de Policía».

- En la base 3. Requisitos de los aspirantes, donde dice «g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las